

Decreto N° 4036, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado al señor José Agustín Brito Mata. G. O. N° 8278, del 29 de Agosto de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4036

VISTAS la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales; y la Ley N° 4959, del 19 de julio de 1958;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Otorgo al señor José Agustín Brito Mata el exequátur para que pueda ejercer la profesión de Contador Público Autorizado en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4037, que introduce modificaciones en el artículo 2 del Decreto N° 1489, del 11 de febrero de 1956, sobre el funcionamiento de Secretarías de Estado. G. O. N° 8280, del 31 de agosto de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4037

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado N° 4378 del 10 de febrero de 1956 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se modifica el inciso 22 del Párrafo VII, correspondiente a la Secretaría de Estado de Agricultura, del artículo 2 del Decreto N° 1489, del 11 de febrero del 1956, am-

pliado por el Decreto N° 3887, del 29 de junio del 1958 y se agregan al mismo Párrafo los incisos 23, 24, 25 y 26, para que rijan con el siguiente texto:

- “22.—Estudios hidráulicos y eólicos;
- 23.—Diseño y construcción de obras hidráulicas, diques, embalses, centrales hidroeléctricas;
- 24.—Censo de ríos, corrientes y depósitos de agua; características, estadísticas;
- 25.—Planeamiento y construcción de defensas para los recursos hidráulicos del país;
- 26.—Cooperación en todo lo concerniente a las conferencias y reuniones internacionales sobre las materias antes enumeradas y velar por el cumplimiento de las convenciones ratificadas por la República, en relación con esas mismas materias.”

Art. 2.—Se suprimen los incisos 14, 15, 16 y 21 del Párrafo X, correspondiente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, del artículo 2, del citado Decreto N° 1489, del 11 de febrero del 1956, que fueron restablecidos por el Decreto N° 3887, del 29 de junio del 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitún días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4038, que autoriza al Lic. Porfirio Herrera Báez, a aceptar y usar diversas condecoraciones extranjeras. G. O. N° 8280, del 31 de Agosto de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4038

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Lic. Porfirio Herrera Báez, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar las condecoraciones que se citan en el dispositivo;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325 del 13 de enero de 1947, y del Reglamento N° 4157 del 4 de febrero del mismo año;